

DEL QUARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y TREINTA  
 Y OCHO.

pendientes: El texero ha de formar un quartel en  
 el que dho. Recimiento se aloje siempre y concuerda a las  
 asambleas para yndemnizar deere grauamen al beúdarío  
 y que al mismo tiempo sirua para la tropa de Cavalleria que  
 regularmente sabita en esta Ciudad, y Cuadixal Reyno.  
 La contribucion anual, para la paga de los arrendam<sup>tos</sup>  
 y demas reparos, que se incluíen en el que se hace de atenel-  
 tior; Cua providencia es digna de la primera atencion, por  
 los ynumerable Beneficio, que se siguen, assi a la tropa, co-  
 mo al R.<sup>no</sup> Hauiendo tratado y conferido largamente  
 en el arumpto; ayuouó todo lo obrado por la Junta. Y  
 siendo preciso Ouir a los P.<sup>es</sup> N.<sup>os</sup> para que se sirua  
 declarar por punto g<sup>ral</sup>, el que de las exempciones para  
 los Padres de los N.<sup>os</sup> N.<sup>os</sup>, como por los Cau.<sup>os</sup> Com.<sup>os</sup> se  
 enuncia en el presupuesto = Acordó se haga consulta  
 a S. M. por d<sup>hos</sup> S.<sup>es</sup> en la forma q<sup>e</sup> lo lleuan entendido,  
 diuidiéndola a manos de dho. Señor Sargento, para que  
 por medio de su influjo tenga el mas fauorable y breue exco-  
 y por lo perteneciente a los gastos echo en la forma del  
 vestuario, prendas que se han aumentado, las que faltan  
 para su completo, bandolera del tambor maior; arrenda-  
 mientos de Casas, para los Sargentos y tambores; Salaxé a  
 el Almacenerista, y el que se le ha de considerar en  
 lo subsuio; Acordó asimismo, q<sup>e</sup> formandose Recaudones  
 que los conciergan con la Justificación necesaria q<sup>e</sup> el Señor  
 faciendo Calderon Acaudomó, a cuyo Cargo ha corrido;

Ve  
 S. Excep<sup>es</sup> a los Padres  
 de los N.<sup>os</sup> N.<sup>os</sup>

Depida arbitrio q<sup>e</sup>  
 los gastos de bestia-  
 rio y Almacener

